

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2020-00001-00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

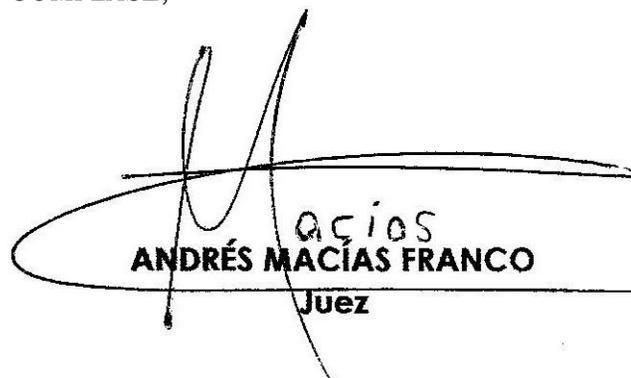
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **DP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.867.141-6, para actuar como apoderada de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, según poder obrante a folio 64 del plenario.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 65.715.969 y T.P. No. 101.436 del Consejo Superior de la Judicatura, Gerente General de la sociedad **DP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, para actuar en representación de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante a folio 61 a 63 del plenario.
3. **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
4. **CÓRRASE** traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante de la excepción previa presentada por la demandada.
5. **SEÑALAR** el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual se celebrará la audiencia primera de trámite y/o conciliación y juzgamiento, conforme con lo dispuesto por los artículos 77 y 80 del CPTSS, a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con los correos electrónicos de los testigos enunciados como pruebas por las partes.

6. Por secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez